

## NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

**Boletín Oficial de la Nación**

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**Resolución N° 213/2021**

**Fecha de publicación: 07/07/2021**

**Sustituye el Anexo de la Resolución 110/2021 del MAYDS mediante la cual se estableció el procedimiento de importación y exportación de los productos químicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2021

VISTO el Expediente EX-2021-41539493- -APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, la Ley N° 25.278 de Aprobación del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional de fecha 6 de Julio de 2000, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), el Decreto PEN N° 1.759/72 de fecha 27 de abril de 1972, el Decreto PEN N° 504 de fecha 23 de julio de 2019, el Decreto PEN N° 7 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Decreto PEN N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa MAYDS N° 262 de fecha 28 de febrero de 2020 y la Resolución MAYDS N° 110 de fecha 12 de abril de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución MAYDS 110/2021 mediante la cual se establece el procedimiento de importación y exportación de los productos químicos detallados en el Anexo I, los que se encuentran sujetos al Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) conforme a la Ley N° 25.278 que aprueba el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

Que el Anexo mencionado en el párrafo anterior, contempla el listado de productos químicos alcanzados por la Resolución citada.

Que dicho listado se encuentra conformado por el nombre de los productos químicos, número o números

del Servicio de Resúmenes Químicos (Número CAS, por sus siglas en inglés), clasificación de las sustancias puras y de las mezclas o preparaciones y la categoría a la que corresponde el producto, si es de uso plaguicida o industrial.

Que respecto a la clasificación mencionada, la misma ha sido identificada de acuerdo al producto en particular incluyéndose Capítulos, partidas y subpartidas del Sistema Armonizado, posiciones arancelarias Nomenclador Común del Mercosur (NCM) y posiciones Sistema informático Malvina (SIM).

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General Aduanas, a los fines de una correcta implementación de la Resolución en trato, resulta conveniente modificar el Anexo I e identificar el listado de productos químicos a nivel de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

Que asimismo, resulta necesario incluir posiciones arancelarias no identificadas en el Anexo I en cuestión. Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario sustituir el Anexo I de la Resolución MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE N° 110/21 con el objeto de una correcta interpretación e implementación de la norma.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme lo prevé el artículo 101 del Decreto N° 1344/2007 reglamentario de la Ley N° 25.156.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase el Anexo I de la Resolución MAYDS N° 110/2021 por el Anexo (IF-2021- 42126403-

APN-DNSYPQ#MAD), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 07/07/2021 N° 47172/21 v. 07/07/2021

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a: [grupoambiental@marval.com](mailto:grupoambiental@marval.com)

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a: [unsuscribegrupoambiental@marval.com](mailto:unsuscribegrupoambiental@marval.com)

#### CONTACTO

Francisco A. Macías  
Socio  
[fam@marval.com](mailto:fam@marval.com)

Leonardo G. Rodriguez  
Socio  
[lgr@marval.com](mailto:lgr@marval.com)

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
[gaf@marval.com](mailto:gaf@marval.com)

Jimena Montoya  
Asociado  
[jmo@marval.com](mailto:jmo@marval.com)

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
[marval@marval.com](mailto:marval@marval.com)  
[www.marval.com](http://www.marval.com)